

han sido aprobados por Orden de 20 de agosto de 1964, con el fin de que los alumnos que hubieran superado estas asignaturas puedan, en las condiciones que se indican en la presente Orden, pasar al segundo año de los nuevos planes de estudio.

Parece también oportuno ofrecer a los alumnos la posibilidad de cursar, junto con las asignaturas establecidas del Curso Selectivo, las de Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas y Dibujo del Curso de Iniciación, para procurar la incorporación al segundo año.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación, haciendo uso de las facultades que le confiere la disposición transitoria quinta de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 29 de abril de 1964, ha resuelto:

Primero. Las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura implantarán las enseñanzas de Matemáticas (Álgebra lineal y Cálculo infinitesimal) y de Física, correspondientes al Curso Selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores, con los temarios establecidos por Orden de 20 de agosto de 1964.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964, estas asignaturas se cursarán por última vez en el año académico 1964-65.

Segundo. Aquellos alumnos que tengan aprobada la asignatura de Matemáticas o la de Física del Curso Selectivo, común a las Facultades de Ciencias y Farmacia y a las Escuelas Técnicas Superiores, cursarán los complementos de Matemáticas y de Física con los temarios a que hace referencia el artículo segundo de la Orden de 20 de agosto de 1964.

Tercero. Los alumnos que se matriculen en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura en asignaturas correspondientes al Curso Selectivo podrán asimismo matricularse en las asignaturas de Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas y de Dibujo del Curso de Iniciación, organizándose estas enseñanzas en horarios compatibles con las correspondientes al Curso Selectivo.

Cuarto. Los alumnos que hayan aprobado las Matemáticas (Álgebra lineal y Cálculo infinitesimal) y la Física, correspondientes al Curso Selectivo, y las de Dibujo y de Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas del Curso de Iniciación podrán matricularse en el segundo año de los nuevos planes de estudio, debiendo aprobar la parte de Geometría descriptiva de la asignatura de Dibujo técnico y Geometría descriptiva antes de rendir examen en las de segundo curso.

Las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura organizarán en el año 1965-66 la enseñanza de Geometría descriptiva en horario compatible con las del segundo curso. Esta norma será también de aplicación a aquellos alumnos a quienes se refiere el artículo segundo de la presente Orden y que hayan superado los Complementos de Matemáticas y de Física.

Quinto. La posibilidad de pasar el segundo curso con la Geometría descriptiva pendiente se ofrece únicamente en el año 1965-66. Para cursos posteriores, las condiciones serán las establecidas en el artículo tercero de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964.

Sexto. Cada una de las asignaturas aisladas, así como los Complementos de Matemáticas y de Física, serán objeto de una tasa única de 750 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se establecen las enseñanzas de los dos primeros cursos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, de acuerdo con la Ley de 29 de abril de 1964.

Ilustrísimo señor:

El artículo tercero de la Ley de reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril último determina que la duración de las enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Grado Superior será de cinco años académicos y que las disciplinas de carácter básico se desarrollarán, al menos, en los dos primeros cursos de la carrera.

Asimismo el artículo noveno dispone que antes del 1 de octubre de 1964 se darán a conocer los planes de estudios de los citados cursos básicos a efectos de las posibles convalidaciones con los actuales cursos Selectivo y de Iniciación.

En cumplimiento de cuanto antecede y armonizados los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El plan de estudios de los dos primeros cursos de la carrera de las Escuelas Técnicas de Grado Superior estará integrado como sigue:

PRIMER CURSO

A) *Arquitectura:*

1. Álgebra lineal.
2. Cálculo infinitesimal.
3. Física.
4. Dibujo técnico y Geometría descriptiva.
5. Análisis de formas arquitectónicas.

B) *Ingeniería:*

1. Álgebra lineal.
2. Cálculo infinitesimal.
3. Física.
4. Química.
5. Dibujo técnico

SEGUNDO CURSO

Arquitectura:

1. Elementos de composición
2. Ampliación de Matemáticas.
3. Ampliación de Física.
4. Historia del Arte.
5. Construcción, I.
6. Introducción a la Urbanística (cuatrimestral).
7. Economía (cuatrimestral).

Aeronáuticos:

1. Ampliación de Matemáticas
2. Ampliación de Física.
3. Mecánica.
4. Electricidad y Electrotecnia.
5. Dibujo (cuatrimestral).
6. Topografía y Geodesia (cuatrimestral).

Agrónomos:

1. Ampliación de Matemáticas.
2. Ampliación de Química y Bioquímica.
3. Química analítica, I.
4. Ampliación de Física.
5. Biología.
6. Geología.

Caminos, Canales y Puertos:

1. Ampliación de Matemáticas, I (Cálculo infinitesimal).
2. Ampliación de Matemáticas, II (Geometría diferencial).
3. Ampliación de Física.
4. Mecánica (cuatrimestral).
5. Sistemas de representación (cuatrimestral).
6. Materiales de construcción
7. Resistencia de materiales

Industriales:

1. Ampliación de Matemáticas.
2. Ampliación de Física.
3. Mecánica.
4. Dibujo técnico, II
5. Química orgánica.
6. Geometría descriptiva (cuatrimestral).
7. Topografía (cuatrimestral)

Minas:

1. Ampliación de Matemáticas.
2. Ampliación de Física.
3. Ampliación de Química
4. Mecánica.
5. Dibujo y sistemas de representación.

Montes:

1. Ampliación de Matemáticas.
2. Ampliación de Química y Bioquímica.

3. Química analítica, I.
4. Ampliación de Física.
5. Biología.
6. Geología.

Navales:

1. Ampliación de Matemáticas I (Cálculo infinitesimal).
2. Ampliación de Matemáticas II (Geometría diferencial).
3. Ampliación de Física.
4. Dibujo y sistemas de representación.
5. Tecnología y materiales en construcción naval.

Telecomunicación:

1. Ampliación de Matemáticas
2. Electrotecnia.
3. Mecánica.
4. Electrónica, I.
5. Tecnología de fabricación
6. Topografía Geodesia y Radioastronomía.

Segundo. En las asignaturas de denominaciones comunes las Juntas de Profesores de cada Escuela orientarán los temarios en el sentido más conveniente a la naturaleza de cada una, procurando en los Centros afines la mayor coincidencia por acuerdo entre las respectivas Juntas indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se establecen las convalidaciones entre los actuales curso Selectivo y de Iniciación y los del nuevo plan en las Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno y disposición transitoria quinta de la Ley de Reorganización de las Enseñanzas Técnicas, de 29 de abril último, en cuanto se refiere a convalidaciones entre los planes de estudios derivados de la misma y los cursos de ingreso previstos por la Ley de 20 de julio de 1957,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto establecer el siguiente cuadro, en el que la indicación de «parcial» se refiere a la previa aprobación de los Complementos que establece la Orden sobre modificación de temarios del curso Selectivo de esta misma fecha y la que oportunamente se dictará sobre el de Iniciación.

PLAN 1957 - PLAN 1964.

Curso Selectivo

- Matemáticas por Algebra lineal (parcial) del primer curso y Cálculo infinitesimal (parcial) del primer curso.
- Física por Física (parcial) del primer curso.
- Química por Química del primer curso.
- Biología por Biología (parcial) del segundo curso de Agrónomos y Biología (parcial) del segundo curso de Montes.
- Geología por Geología (parcial) del segundo curso de Agrónomos y Geología (parcial) del segundo curso de Montes.

Curso de Iniciación**A) Comunes.**

- Matemáticas por Algebra lineal del primer curso y Cálculo infinitesimal del primer curso.
- Física por Física del primer curso.
- Dibujo por Dibujo técnico del primer curso.

B) Características.**Arquitectura:**

- Historia del Arte I por Historia del Arte del segundo curso.
- Conocimientos de Materiales de Construcción por Construcción I (parcial) del segundo curso.
- Análisis y Composición de formas arquitectónicas por Análisis de formas del primer curso.

Agrónomos:

Organografía y Fisiología generales por Biología del segundo curso.

Ampliación de Química orgánica. Introducción a la Físico-química y Bioquímica por Ampliación Química y Bioquímica del segundo curso.

Caminos, Canales y Puertos:

Materiales de Construcción por Materiales de Construcción del segundo curso.

Industriales:

Ampliación de Química por Ampliación de Química del segundo curso.

Montes:

Organografía y Fisiología generales por Biología del segundo curso.

Ampliación de Química e Introducción en la Bioquímica por Ampliación Química y Bioquímica del segundo curso.

Navales:

Tecnología mecánica e Iniciación en el conocimiento de materiales por Tecnología y Materiales de Construcción Naval del segundo curso.

Telecomunicación:

Introducción a la Electrónica por Electrónica (parcial) del segundo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de agosto de 1964 por la que se dispone que en los casos de ausencia del Subsecretario y del Secretario general técnico del Departamento se encargue el Director general de Ordenación del Trabajo del despacho y resolución, por delegación del Ministro, de los expedientes o asuntos a que se refiere la Orden de 24 de julio de 1962.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de que no se interrumpa la marcha de los asuntos encomendados a este Departamento, cuya firma y despacho tiene conferida delegación el Subsecretario de Trabajo en virtud de la Orden de 24 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), y en ausencia de éste, el Secretario general técnico, según Orden de 1 de agosto de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el número 3 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957, se ha servido disponer que en todos los casos de ausencia del Subsecretario de Trabajo y del Secretario general técnico del Departamento se encargue el Director general de Ordenación del Trabajo del despacho y resolución, por delegación del Ministro, de todos los expedientes o asuntos a que se refiere la Orden primeramente citada, con las limitaciones establecidas en la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de agosto de 1964

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.